



Resolución Gerencial

N° 144-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 04 MAYO 2009

VISTOS:

Las Resoluciones Gerenciales N° 323-2008-Gobierno Regional del Callao/GA de fecha 25 de agosto del 2008, y 029-2009-Gobierno Regional del Callao/GA de fecha 16 de febrero del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 323-2008-Gobierno Regional del Callao/GA de fecha 25 de agosto del 2008, se resolvió reconocer como crédito devengado, el pago a favor del proveedor **MSLI LATAM INC.** por el importe de **S/. 348,188.58 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho con 58/100 Nuevos Soles)**, deuda que no se canceló en el ejercicio 2008;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 029-2009-Gobierno Regional del Callao/GA de fecha 16 de febrero del 2009, se resolvió actualizar la específica del gasto de la Resolución Gerencial N° 323-2008-Gobierno Regional del Callao/GA, en la parte correspondiente a los clasificadores de gasto en concordancia con los nuevos clasificadores presupuestarios aprobados;

Que, la Cláusula Octava del Contrato N° 013-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA EL USO DE SOFTWARE MICROSOFT señala literalmente:

"Los pagos por la adquisición de las licencias de Software Microsoft bajo la Modalidad Enterprise Agreement se realizarán de acuerdo a un cronograma:

- *A los treinta (30) días naturales posteriores a la entrega total de todas las licencias, con la conformidad de recepción de la entrega, se cancelará un tercio del precio correspondiente, ascendente a \$ 109,977.44 (Ciento Nueve Mil Novecientos Setenta y Siete con 44/100 Dólares Americanos) incluido los impuestos de ley; que al Tipo de Cambio del Valor Referencial asciende a S/. 348,188.58 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho con 58/100 Nuevos Soles)*

Sin indicar que se debe tener en cuenta los impuestos de ley (IGV) el cual debe ser rebajado del importe total a pagar, dado que la empresa no domicilia en el Perú;

Que, no obstante no señalar en la Cláusula Octava que se debe tener en cuenta los impuestos de ley (IGV), el Contrato N° 013-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA EL USO DE SOFTWARE MICROSOFT, si lo considera en la Cláusula Cuarta que ha la letra dice:

"El monto total del presente Contrato bajo el sistema de Suma Alzada asciende a la cantidad de \$ 329,932.33 (Trescientos Veintinueve Mil Novecientos Treinta y Dos con 33/100 Dólares Americanos) con arreglo al Tipo de Cambio del valor referencial aplicable de S/. 3.166 nuevos soles equivalente a S/. 1,044,565.76 (Un Millón Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 76/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de ley, los mismos que serán retenidos por el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO por cuanto EL CONTRATISTA es una empresa no domiciliada en el Perú, en concordancia con su Propuesta Económica."

Que, en consecuencia, resulta necesario disponer la modificación en la parte considerativa, y resolutive de la Resolución Gerencial N° 323-2008-Gobierno Regional del Callao/GA de fecha 25 de agosto del 2008, debiendo precisar que, se ha evaluado y determinado que el crédito devengado a reconocerse son por los importes de \$ 92,418.02 que al tipo de cambio de \$ 3.166 asciende a **S/. 292,595.45 (Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco con 45/100 Nuevos Soles)** correspondiente al primer pago del tercio del monto total del contrato con el proveedor **MSLI LATAM INC.**, y \$ 17,559.42 que al tipo de cambio de \$ 3.166 asciende a **S/. 55,593.12 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Tres con 12/100 Nuevos Soles)** correspondiente al Impuesto General a las Ventas, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutive, el Documento de Pago N° 96559562145, su Conformidad de Recepción de Bienes y el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado emitida por el Área Usuaria, documentos que respaldan el pago, que no se canceló debido a que el contratista no inició los trámites oportunamente, situación que es únicamente atribuible a dicha parte;





Resolución Gerencial N° 144 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58º y sus numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 252-2008, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con la conformidad y visto bueno de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el párrafo sexto de la Resolución Gerencial N° 323-2008-Gobierno Regional del Callao/GA de fecha 25 de agosto del 2008, en la parte correspondiente al importe reconocido que a la letra dice: "...S/. 348,188.58 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho con 58/100 Nuevos Soles)" debiendo decir: *S/. 292,595.45 (Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco con 45/100 Nuevos Soles).*

Artículo Segundo.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Gerencial N° 323-2008-Gobierno Regional del Callao/GA de fecha 25 de agosto del 2008, quedando redactada de la siguiente manera:

"RECONOCER como crédito devengado a favor del proveedor **MSLI LATAM INC.**, la suma de *S/. 292,595.45 (Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco con 45/100 Nuevos Soles)*; que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao"; asimismo, el pago del Impuesto General a las Ventas, por el importe de *S/. 55,593.12 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Tres con 12/100 Nuevos Soles).*

Artículo Tercero.- INCLUYASE en el considerando de la Resolución Gerencial N° 323-2008-Gobierno Regional del Callao/GA el párrafo quinto de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- QUEDESE inalterable los demás considerandos de las Resoluciones Gerenciales N° 323-2008-Gobierno Regional del Callao/GA y 029-2009-Gobierno Regional del Callao/GA de fecha 16 de febrero del 2009.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. **MARIO SOZA FRASSINELLI**
Gerente de Administración

